

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 032-2017-P-SBCH

Chiclayo, 24 de Febrero del 2017

VISTO, El Proveído de Gerencia No 171535, inserto en el Informe № 100-2017-UPER-SBCH, de fecha 22 de Febrero del 2017, expedido por el Jefe de la Unidad de Personal de la Institución sobre Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo del Servidor Ronald Omar Santos Fernández; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia del Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES:



Que, mediante solicitud de fecha 21 de Febrero del 2017 el servidor Ronald Omar Santos Fernández, comunica a la Gerencia que el día 15 de Febrero del 2017 falleció su señor padre Santos Ramírez Alejandro Hilario, tal como lo demuestra con la copia del Acta de Defunción que adjunta, razón por la cual solicita se le conceda los días de licencia con goce de remuneraciones de acuerdo a la normatividad vigente.



Que, mediante Informe N° 100-2017-UPER-SBCH, de fecha 22 de Febrero del 2017 el Jefe de la Oficina de Personal Informa, sobre la elaboración de Resolución de Presidencia, reconociendo lo solicitado por el Servidor, Ronald Omar Santos Fernández, Servidor de la Beneficencia Chiclayo, contratado bajo el Decreto Legislațivo 276, otorgándole la licencia requerida por fallecimiento de su familiar directo (padre). Debiendo para ello emitirse el acto administrativo correspondiente

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional; la licencia se formaliza con la Resolución Administrativa correspondiente".

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, y los de la actividad privada, regulada por el TUO del Decreto Legislativo Nº 728. En ese sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores 0

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 032-2017-P-SBCH



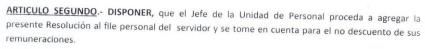
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que la Licencia por fallecimiento del cónyuge, <u>padres</u>, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR, el otorgamiento de la licencia por cinco (05) días con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) al Servidor Contratado bajo el Decreto Legislativo 276 RONALD OMAR SANTOS FERNANDEZ, con retroactividad al 15 de Febrero del 2017, fecha de fallecimiento del padre, al 19 de Febrero 2017, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.



<u>ARTICULO TERCERO</u>.- DISPONER, que se notifique a las oficinas administrativas correspondientes para los fines pertinentes y al servidor mencionado.

<u>ARTICULO CUARTO.</u> DISPONER, que la presente Resolución sea publicado en la página Web de la Institución (<u>www.sbch.gob.pe</u>) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

Dra. Rosario terrisrigui León

2